

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE PARTICIPACION DEL PAS EN EL DESARROLLO DE CONTRATOS REGULADOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LOU.

El artículo 83 de la Ley Orgánica establece la posibilidad de que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos, los Institutos Universitarios y su profesorado a través de los mismos podrán celebrar contratos, con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Asimismo establece, que los Estatutos de las Universidades establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

El artículo 190 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece en su apartado 2, que la contratación se realizará a través de un procedimiento administrativo único que será regulado por un reglamento que elaborará la Comisión de Investigación y deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo anterior el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó, en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2004 y modificado por Acuerdo del mismo Órgano de 13 de julio de 2004, el **REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTIFICO, TÉCNICO O ARTISTICO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FORMACIÓN, EN COLABOACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O PERSONAS FÍSICAS.**

El artículo 24 del citado Reglamento prevé que el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz *podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, mediante el ejercicio de funciones y con percepción de las retribuciones que le correspondan y se deriven de los mencionados contratos. Las cantidades remuneradas al PAS se contabilizarán como gastos de ejecución en la memoria económica.*

La participación del PAS en este tipo de contratos ya estaba prevista en el ámbito del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria y regulada concretamente por normativa de 13 de Diciembre de 1999, que ha sido derogada por el Reglamento citado anteriormente. Esta situación ha producido un vacío legal que es necesario subsanar para que la participación de este personal se desarrolle con todas las garantías necesarias.

En consecuencia y en base a las competencias que tengo atribuidas, dicto la siguiente Instrucción, sobre la autorización de compatibilidad del PAS que participe en los trabajos contratados al amparo del artículo 83 de la LOU.

Primero.- La presente normativa tiene por objeto regular la concesión de la compatibilidad del PAS de esta Universidad, que participe en el desarrollo de contratos a que se refiere el artículo 83 de

la LOU. Esta participación podrá ser para colaborar con un miembro de uno de los equipos formados para el desarrollo de cada uno de los contratos que se firmen al amparo del artículo 83, o bien como soporte auxiliar y/o técnico a las tareas investigadoras de gestión del conjunto de contratos firmados por los investigadores de un departamento o instituto universitario.

Segundo.- De igual modo, esta participación supondrá necesariamente un incremento de la jornada de trabajo establecida, la cual será objeto de seguimiento mediante los sistemas habituales de control horario. No obstante, esto con carácter excepcional, se podrá realizar parte de la dedicación total prevista fuera del lugar del trabajo o en otras condiciones extraordinarias. En estos casos, el seguimiento de la dedicación se realizará mediante certificado del responsable del proyecto de que se trate.

Tercero.- La participación y/o colaboración deberá ser propuesta al Gerente de la UCA por el responsable del contrato, proyecto o convenio. La misma no se hará efectiva hasta que no cuente con la concesión de la compatibilidad, otorgada por el citado órgano a través del siguiente procedimiento, de cuya tramitación se encargará el Área de Personal:

1. Solicitud colaboración/participación en impreso oficial firmada por el profesor responsable y el conforme del PAS interesado.
2. Informe del responsable de la Unidad donde preste sus servicios el PAS, en relación con el servicio que se presta en la Unidad.
3. VºBº del Vicerrector de Investigación y Transferencia, sobre la participación/colaboración del PAS.
4. Solicitud compatibilidad PAS
5. Informe/propuesta del Área de Personal de la UCA sobre autorización/denegación de la compatibilidad.
6. Resolución Gerente autorizando/denegando la compatibilidad.

Cuarto.- Las colaboraciones autorizadas podrán ser renovadas anualmente, si fuera necesario, previo informe justificativo del responsable del proyecto/contrato/convenio.

Quinto.- Las cantidades percibidas por el PAS lo serán a título de gratificación.

Sexto.- El pago de la colaboración se realizará una vez finalizada la misma, tras la comprobación de la existencia de crédito disponible con cargo a la correspondiente clasificación orgánica. Siendo necesario que el PAS interesado presente en el Área de Personal una copia del listado de control horario y el certificado del responsable del contrato/proyecto/convenio justificando su participación.

Cádiz 2 de abril 2013

Manuel Gómez Ruiz

GERENTE

